



Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

Capital Social
CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

México D. F., a 28 de Octubre del 2015
 OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/132/2015
 ASU NTO: AUTORIZACION DERRIBO DE 5 ÁRBOLES
 1 TRASPLANTE
 6 ÁRBOLES SIN AFECTACIÓN
 EN PREDIO PRIVADO
 FOLIO: 082015-208364

C. ROBERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 082015-208364, donde solicita autorización para derribo de árbol en propiedad privada ubicado en calle L [REDACTED], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 14 de Octubre de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 12 árboles que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 5 árboles, el trasplante de 1 árbol y 6 árboles sin afectación, que se yerguen al interior del predio, debido a que interfiere en la construcción de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. AOB-2041-2015 con vigencia de 2 años y fecha de vencimiento del 05 mayo de 2017, quedando sujetos a los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.4., 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5. de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	AGUACATE <i>Persea gratissima</i>	[REDACTED]	Interior del predio	7	20	3	Declinante severo	Obra nueva	Derribo	Árbol con muerte descendente, agallas y fungosis en el follaje interfiere en obra nueva

[REDACTED]

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
 373
 28 OCT 2015
 11:56
 DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE





No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	TEPOZÁN <i>Buddleia cordata</i>		Interior del predio	9	20	6	Declinante incipiente	Obra nueva	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, algunas de sus ramas muertas, sistema radicular expuesto, interfiere en obra nueva
3	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del predio	14	25	8	Bueno	Obra nueva	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, tallo codominante, sistema radicular expuesto, interfiere en obra nueva
4	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del predio	14	60	8	Declinante incipiente	Obra nueva	Derribo	Árbol con sistema radicular expuesto, corteza incluida, pérdida de verticalidad, interfiere en obra nueva
5	FICUS <i>Ficus Benjamina</i>		Interior del predio	4	10	4	Bueno	Obra nueva	Trasplante	Árbol con tallo codominante algunas de sus raíces expuestas, interfiere en obra nueva
6	COLORÍN <i>Erythrina americana</i>		Interior del predio	10	40	8	Declinante severo	Obra nueva	Derribo	Árbol con proceso de muerte avanzado, fisuras longitudinales e interfiere en obra nueva
7	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del predio	10	20	6	Bueno		Sin afectación	Árbol con tallo codominante, muérdago en nivel 2 de infestación
8	CAPULÍN <i>Prunus serótina</i>		Interior del predio	6	10	4	Declinante severo		Sin afectación	Árbol con tallo codominante, proceso de muerte avanzado
9	HIGUERA <i>Ficus carica</i>		Interior del predio	5	10	4	Declinante severo		Sin afectación	Árbol con tallo codominante, proceso de muerte avanzado
10	HIGUERA <i>Ficus carica</i>		Interior del predio	15	10	4	Declinante severo		Sin afectación	Árbol con tallo codominante, proceso de muerte avanzado





No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
11	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del predio	8	20	8	Declinante incipiente		Sin afectación	Árbol con pérdida de verticalidad, daño en el tronco y corteza incluida
12	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del predio	4	7	2	Bueno		Sin afectación	Árbol con una ligera inclinación

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero, 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, conforme a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 numerales 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.1.3., 7.4.4., 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5., así como en el Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49 esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 5 árboles, el trasplante de 1 árbol y 6 árboles sin afectación, que se yerguen al interior del predio ubicado en calle [redacted] de esta Delegación; debido a que interfiere en la construcción de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. AOB-2041-2015 con vigencia de 2 años y fecha de vencimiento del 05 mayo de 2017.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
AGUACATE	1	DERRIBO
TEPOZAN	1	DERRIBO
FRESNO	2	DERRIBO
COLORÍN	1	DERRIBO
TOTAL	5	DERRIBOS

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
FICUS	1	TRASPLANTE
TOTAL	1	TRASPLANTE

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
FRESNO	3	SIN AFECTACIÓN
CAPULIN	1	SIN AFECTACIÓN
HUIGUERA	2	SIN AFECTACIÓN
TOTAL	6	SIN AFECTACIÓN





Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente



SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 5., 5.5., y 5.6., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 131 de fecha 23 de Octubre del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3. así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION.

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
5 DERRIBOS	500 m ² DE PASTO ALFOMBRA PODADO, 500 BUGAMBILIAS DE ARBUSTO, 500 LIRIO PERSA, 300 AZALEAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

CapitalSocial
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

**AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS**

ELABORO

JESÚS GARCÍA LANDERO

**JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy



